RESOLUCIÓN
Número: 2026/13176
Fecha 27/11/2026

RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- El agua y el cambio climático están estrechamente relacionados. La ausencia de lluvias que ha sufrido la isla en los últimos años está alterando la planificación del sistema hídrico, por lo que la gestión del agua supone un reto, que se prevé cada vez mayor en este contexto del cambio climático, y que sitúa a la gestión de los recursos hídricos y especialmente, conocer datos del consumo en la agricultura, en un papel destacado en el marco de las políticas del Cabildo Insular de La Palma.

2.- La Asociación Palmera de Agricultores y Ganaderos (ASPA) es una asociación no lucrativa, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar que tiene entre sus fines la promoción y defensa de la actividad agrícola y ganadera como recurso para el desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la representación y defensa de los intereses de los agricultores y ganaderos asociados. Para la consecución de estos fines, entre otras acciones, podrá potenciar la creación y/o colaboración con programas de investigación y desarrollo, sobre la producción agrícola y ganadera y solicitar, obtener y administrar toda clase de subvenciones de la Administración española y/o comunitaria y/o internacional, destinándolas a los fines propios de la asociación.

3.- ASPA, ha puesto en marcha en La Palma un proyecto *sobre el consumo hídrico en el sector primario (REDHIDRA*) para promover la gestión responsable del agua desde los grandes colectivos. Con este proyecto se pretende analizar los diferentes consumos de este recurso por el sector y compararlo frente a los agricultores que realizan una racionalización del agua de riego en sus parcelas agrarias, pudiendo entonces contrastar estadísticamente si existieran diferencias significativas al aplicar una racionalización del agua de riego, lo cual podría ser un paso para potenciar la competitividad y eficiencia de los cultivos, en este caso, los mayoritarios de la Isla (plátano y aguacate).

4.- Con este proyecto se permitirá identificar tendencias y patrones, evaluar las distintas estrategias, revelar áreas de mejora y oportunidades.

5.- Para el Cabildo de La Palma resulta de interés público contribuir al desarrollo económico y social del territorio insular, y está especialmente sensibilizado en todas aquellas actuaciones destinadas a un aprovechamiento y uso sostenible del agua, considerando que para un objetivo

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340723237670050164
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

común de eficiencia en el agua de riego y, por tanto, una reducción de los consumos hídricos en la agricultura de la Isla, todos los agentes involucrados en este fin deben prestar su colaboración.

6.- El Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2026, contempla una subvención de concesión directa en la aplicación presupuestaria **419/48917** por importe de **30.000,00€**, denominada ***"Subvención ASPA. Reducción de la huella hídrica en el sector primario (REDHIDRA)"***.

7.- Con fecha 15 de octubre de 2026, la **ASOCIACIÓN PALMERA DE AGRICULTORES Y GANADEROS (ASPA)** con **C.I.F. G38240693**, presentó ante esta Corporación, con número de Registro de Entrada 2026045905, solicitud de subvención para financiar el Proyecto REDHIDRA, prevista en el vigente Presupuesto de la Corporación para 2026, a la que se acompaña, entre otra documentación, Memoria de actuación y Presupuesto de Gastos e Ingresos referidos a la actividad a subvencionar. Esta documentación fue completada por la Asociación el día 13 de noviembre de 2026, con registro de entrada Nº 2026050818.

8.- De la revisión de la documentación aportada por el beneficiario llevada a efecto de forma detallada personal del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se comprueba que la documentación cumple con los requisitos exigidos para continuar con la tramitación del expediente de concesión de la subvención solicitada.

9.- Constan en el expediente los Certificados expedidos por las Haciendas Estatal y Autonómica, acreditativos de que la Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y Certificado de que no existen deudas pendientes con este Cabildo Insular, además de Declaración Responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

10.- Con cargo al presupuesto de la Corporación para 2025, el Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria concedió, mediante Resolución número 2025/11263, de 28 de octubre de 2025, una subvención nominativa por importe de 34.500,00€ a la Asociación Palmera de Agricultores y Ganaderos (ASPA), para el desarrollo del proyecto REDHIDRA. Esta subvención fue justificada conforme a lo dispuesto en el apartado Tercero f) de dicha Resolución, y declarada justificada por Resolución número 2026/9640 de fecha 16 de septiembre de 2026, del citado Miembro Corporativo.

11.- Resultando que para este Cabildo resulta de interés público fomentar el desarrollo integral y sostenible de las zonas rurales de la Isla favoreciendo la mejora de su sector primario, fomentando aquellas acciones, proyectos o conductas que favorezcan este sector y coadyuven a su mantenimiento y continuidad en el tiempo, frenando el abandono de las zonas rurales y promoviendo el crecimiento económico y la generación de empleo, todo ello en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que le atribuye entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas.

12.- Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para los ejercicios 2025-2027, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025 y actualizado para 2026 en Sesión Ordinaria de este mismo órgano de fecha 22 de mayo de 2026, donde figura la *"Subvención ASPA. Reducción de la huella hídrica en el sector primario (REDHIDRA)"*, en la línea de actuación 3 dentro de del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340723237670050164
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

FUNDAMENTOS:

1.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales y que su objeto deberá quedar determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones así como su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, reguladores del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

2.- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- Los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicada en el B.O.P. nº 100 del día 22 de junio de 2005. Según este último artículo "Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de La Palma, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de La Palma, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma".

5.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para las anualidades 2025-2027, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025 y actualizado para 2026 en Sesión Ordinaria de este mismo órgano de fecha 22 de mayo de 2026, donde figura la *"Subv. ASPA Reducción de la Huella Hídrica en el sector primario de la isla de La Palma (REDHIDRA)"*, en la línea de actuación 3 dentro de del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria.

6.- Los artículos 71 y 72 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente.

7.- El artículo 21.2 e) del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma referido a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de Área.

8.- El Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (B.O.P. núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. núm. 24, de 23 de febrero de 2024), respecto a la denominación del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. núm. 47, de 17 de abril de 2024), y nº 2025/10776 de 17 de octubre de 2025 (B.O.P. núm. 133, de 3 de noviembre de 2025), así como las Resoluciones de delegación de competencias en miembros corporativos con delegación especial, todo ello en el marco del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340723237670050164
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

9.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2026, Base 27ª referida a las subvenciones y 17ª bis y siguientes sobre las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Conceder la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para 2026, por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00€),** a la **ASOCIACIÓN PALMERA DE AGRICULTORES Y GANADEROS (ASPA)** con **C.I.F. G38240693**, con cargo a la aplicación presupuestaria **419/48917**, denominada ***"Subvención ASPA. Reducción de la huella hídrica en el sector primario (REDHIDRA)"***, del vigente presupuesto de la Corporación para 2026, con el fin de fomentar el aprovechamiento y el uso sostenible del agua en el sector primario.

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer el Gasto de la cantidad de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00€)**, a la **ASOCIACIÓN PALMERA DE AGRICULTORES Y GANADEROS (ASPA)** con **C.I.F. G38240693**, con cargo a la aplicación presupuestaria **419/48917**, denominada ***"Subvención ASPA. Reducción de la huella hídrica en el sector primario (REDHIDRA)",*** del vigente Presupuesto de la corporación para 2026, con el fin de fomentar el aprovechamiento y el uso sostenible del agua en el sector primario.

NOMBRE	**ASOCIACIÓN PALMERA DE AGRICULTORES Y GANADEROS (ASPA)**		
NIF	**G38240693**		
		COD AP	**IMPORTE**
		419/48917	**30.000,00€**
		TOTAL	**30.000,00€**

TERCERO.- La gestión de la subvención se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) NORMATIVA APLICABLE: Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.

b) OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: Aprovechamiento y uso sostenible del agua.

c) GASTOS SUBVENCIONABLES: Gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto de estudio de consumos hídricos en la agricultura de la Isla de La Palma, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realice en el plazo establecido en esta Resolución.

Cualquier modificación producida en las actividades descritas en la memoria deberá ponerse en conocimiento de este Cabildo, con carácter previo a su realización, mediante escrito dirigido al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Si la modificación es de carácter sustancial, deberá ser autorizada por la Corporación Insular.

d) PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: El plazo para justificar la subvención concedida finalizará el **31 de julio de 2027.**

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340723237670050164
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

e) PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: Desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 30 de junio de 2027.
Los gastos deben haberse pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de justificación de la subvención (establecido en el apartado d).

f) FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: La justificación, que adoptará la forma de cuenta justificativa, habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

1. Una **Memoria detallada de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización, que deberá estar fechada y firmada por el beneficiario o su representante legal. En dicha memoria se describirán y acreditarán, las **medidas de difusión** adoptadas para dar publicidad al carácter público de la financiación, conforme a lo establecido en el apartado i) 8. de esta Resolución.

2. Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, firmada por el representante de la asociación, con identificación del acreedor, factura, su importe y fecha de emisión **(ANEXO II)**. Esta relación deberá estar firmada por el representante**.** Si el importe justificado supera el importe de la subvención concedida, los gastos deberán reflejarse en el orden de preferencia en el que quieran ser imputados.

b) Aportar facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el capítulo II del RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, documento o extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.
- En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión gasto recogido en el párrafo anterior.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340723237670050164
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación. El talón o cheque bancario deberá ser nominativo.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrá admitirse facturas simplificadas cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400€ y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado.

d) A cada justificante de pago se le asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure su correspondiente gasto relacionado en los ANEXO II y III.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido.

f) En su caso, los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En caso de producirse la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, por falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria mediante la solicitud de la carta de pago al correo electrónico servicio.agricultura@cablapalma.es, siempre y cuando no exista el requerimiento previo de esta Administración.

En el caso de devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

3. Cuando se pretenda justificar **gastos de desplazamiento y alojamiento** con motivo de celebración de reuniones o actividades sobre el sector fuera de la Isla y en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, se deberá aportar junto con las correspondientes facturas un documento que motive el desplazamiento: orden del día, convocatoria, programa de trabajo o cualquier otro que deje constancia de la razón del mismo, así como justificación de la relación de la persona que realice el desplazamiento con la **Asociación Palmera de Agricultores Y Ganaderos (ASPA)**. Para justificar estos gastos las actividades correspondientes deben aparecer en la memoria de actuación justificativa, indicando su relación con la actividad subvencionada.

4. Cuando se pretenda justificar **gastos derivados de impartir u organizar cursos, seminarios o jornadas,** además de las correspondientes facturas, se deberá indicar en la memoria justificativa, datos detallados relativos a los mismos, tales como número de participantes, programa, cartel anunciador, fotos del evento, etc., en la que se haga constar el patrocinio del Cabildo de La Palma (si estos eventos se realizan después de concedida esta subvención).

5. Cuando se trate de **gastos de personal** que presten servicio mediante una relación laboral, se aportarán las nóminas así como la acreditación del pago de las mismas,

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340723237670050164
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

acompañadas de los Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT). Se admitirán como justificación de gastos de personal los comprobantes de pago de la Seguridad Social. Estos documentos se diligenciarán de la misma manera prevista para las facturas originales; se adjunta **ANEXO III para gastos de personal**. Este anexo deberá estar firmado por el beneficiario o su representante legal.

6. Una **declaración responsable** del carácter no deducible del IGIC. **(ANEXO IV).**
7. **Documentos de liquidación en Hacienda de las retenciones del IRPF** (Modelo 111 y/o 115 Trimestral y Modelo 190 de Resumen Anual), así como el justificante de pago de los mismos, que servirá como acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

g) IMPORTE GASTOS JUSTIFICADOS: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

h) CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN: La falta de justificación de la actividad de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.

i) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: El otorgamiento de la presente subvención implica para el beneficiario el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. **Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones**. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración,

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340723237670050164
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Cabildo, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, páginas web, redes sociales y otros canales de comunicación digital, vídeos promocionales etc. o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. **Como medida obligatoria deberá colocar un cartel indicativo** en un lugar visible en la sede de la entidad donde se ubica el objeto de la subvención, durante el periodo mínimo de un (1) año a partir del día siguiente de la Resolución de concesión de la subvención. Este cartel, que se realizará con materiales duraderos, deberá tener orientación horizontal y tamaño mínimo DIN-A4 incluir el logotipo del Cabildo Insular de La Palma y la mención a que el beneficiario ha recibido fondos del Cabildo Insular de La Palma, con la fuente Calibri, Times New Roman o Arial y tamaño 22 o superior, a fin de dar la preceptiva publicidad del carácter público de la financiación. De la adopción de estas medidas deberá dejarse constancia en la memoria de actuación.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el apartado 63 de las presentes bases.

10. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

j) COMPATIBILIDAD: La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

k) FORMA DE PAGO: Una vez notificada la resolución por la que se Reconoce y Liquida la obligación de pago, previa aceptación de la subvención por la Asociación.

l) RÉGIMEN DE GARANTÍAS: Se establece la dispensa de garantías, por cuanto no se aprecia riesgo de que el beneficiario incumpla las obligaciones asumidas en virtud del presente Decreto, justificada por el arraigo y la trayectoria de ASPA.

m) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO: Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención. Asimismo se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Se acompaña a esta Resolución de concesión, los siguientes Anexos necesarios para la justificación de la subvención concedida:

Anexo II. Relación clasificada de los gastos subvencionados.

Anexo III. Relación clasificada de los gastos de personal.

Anexo IV. Declaración responsable IGIC.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340723237670050164
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Anexo V. Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

Modelo cartel publicidad subvención.

QUINTO.- Conceder a la interesada un plazo de **10 días hábiles** para que presente la aceptación de la subvención, renuncia o las alegaciones que estime oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas, según documento **ANEXO DE ACEPTACIÓN/ SOLICITUD ABONO ANTICIPADO**.

DESCRIPCIÓN	CSV
Anexo de aceptación / Solicitud abono anticipado	16340740557470730456

SEXTO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación, y se realizarán las notificaciones oportunas.

ANEXO II
RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

ENTIDAD:
PROYECTO:
EJERCICIO:

Nº de Orden	Nombre Proveedor	CIF/NIF	Nº de Factura	Fecha de Factura	Fecha de pago	Forma de pago	Breve descripción del gasto	Importe total Factura	Importe imputado a la subvención
							TOTAL		

En , a de 202_

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO III
RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE PERSONAL SUBVENCIONADOS

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340723237670050164
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

ENTIDAD:
PROYECTO:
EJERCICIO:

Nº	NOMBRE TRABAJADOR	DNI	MES	RETENCION IRPF (A)	SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADOR (B)	SALARIO NETO (C)	S. SOCIAL EMPRESA (D)	TOTAL MES (A+B+C+D)	% IMPUTADO A LA SUBVENCION	IMPORTE DEL IRPF QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DE LA S.SOCIAL QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DE SALARIO QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN	IMPORTE TOTAL QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN

En , a de 202_.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE IGIC

ENTIDAD:
PROYECTO:
EJERCICIO:
REPRESENTANTE LEGAL:

Don…..……..., con N.I.F……..., en calidad de……..…… de la entidad…….. con C.I.F**……**, declara, bajo su responsabilidad, que el IGIC que expresan las facturas justificativas de la subvención nominativa para ……. no tienen carácter deducible para dicha entidad a efecto de considerarlo gasto subvencionable.

En , a de 202_.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340723237670050164
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE

ENTIDAD:
PROYECTO:
EJERCICIO:
REPRESENTANTE LEGAL.

Don…..……..., con N.I.F……..., en calidad de……..…… de la entidad…….. con. C.I.F**……**, declara, bajo su responsabilidad, que la entidad que representa:

- ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

Entidad	Descripción	Solicitada	Concedida	Importe
		☐	☐	
		☐	☐	

En , a de 202_.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

MODELO CARTEL

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340723237670050164
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA,
BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA

"SUBVENCIÓN ASPA REDUCCIÓN DE LA HUELLA HÍDRICA EN EL SECTOR PRIMARIO (REDHIDRA)"

La **ASOCIACIÓN PALMERA DE AGRICULTORES Y GANADEROS (ASPA)** ha sido subvencionada por el Cabildo Insular de La Palma para colaborar con los gastos corrientes necesarios para la ejecución de dicho proyecto, con la finalidad de fomentar el aprovechamiento y uso sostenible del agua.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 84 y 85 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

Firmado electronicamente el día 27/11/2026 a las 8:44:55 por ALBERTO JESUS PAZ HERNANDEZ

Firmado electronicamente el día 27/11/2026 a las 8:51:23 por NIEVES MARIA DIAZ LOPEZ

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340723237670050164
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/